



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía Nº 247-2022- MPC

Contumazá, 06 de setiembre del 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 008-MPC-2005, de 22 de julio del 2005; el Informe Nº 245-2022-MPC/RH, de 06 de setiembre del 2022; vista el ACTA DE REUNIÓN DE ALCALDES QUE CONFORMAN EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ; la Carta Nº 001-2022-G-IVP-MPC, de 02 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 18 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del alcalde entre otras atribuciones “nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales”;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los deberes y derechos que las leyes establece; por lo que carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral y se formaliza por resolución de titular de la Entidad;

Que, mediante Carta Nº 001-2022-G-IVP-MPC, de 02 de setiembre del 2022, el ingeniero Elder Smith Alcántara Díaz, renuncia al cargo de Gerente del Instituto Vial Provincial;

Que, con Memorandum Nº 056-2022-MPC/A, emito por el despacho de alcaldía, en donde se requiere a la Unidad de Recursos Humanos, la verificación del cumplimiento de perfil, respecto al Ingeniero Lord Pompeo Azañedo Alcántara, para el cargo de la Gerente del Instituto Vial Provincial, en conformidad a los Instrumentos de Gestión (ROF y MOF), la Ley Nº 31419 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo Nº 053-2022 y la normativa vigente, en consecuencia, mediante Informe Nº 245-2022-MPC/RH, de 06 de setiembre del 2022, emitido por la Responsable de Recursos Humanos, donde señala que *“luego de haber revisado y verificado el expediente de dicho profesional; esta Unidad recomienda que a la vista del Currículo del ingeniero Lord Pompeo Azañedo Alv, cumple con lo establecido en el perfil establecido en el Puesto de Gerente Municipal consignado en los documentos de Gestión y normas correspondientes”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-MPC-2005, de 22 de julio del 2005, en el artículo primero señala “Crear el Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá, como una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial” y de igual forma el artículo segundo señala “Aprobar el Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá”;

Que, mediante el artículo 1º, del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá, señala que “El instituto Vial Provincial Municipal en adelante el IVP, es una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por el presente estatuto y demás normas legales que le es aplicable;

Que, mediante el artículo 2º, del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá, señala que “El IVP tiene como ámbito de acción la provincia, pudiendo extender su intervención a otros distritos y/o provincias de su entorno cuando las demandas los ameriten”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Que, mediante el artículo 9º, del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá, señala que "Es el órgano de mayor jerarquía, encargado de la dirección y supervisión de la marcha del IVP";

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración del Instituto Vial Provincial de Contumazá – IVP, es necesario designar al Gerente del Instituto Vial Provincial.

Que, el Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá, en su artículo 15º señala que "Las Funciones del Comité Directivo del IVP, son según literal e) "Designar y remover del cargo al Gerente General"; en efecto, vista el ACTA DE REUNIÓN DE ALCALDES QUE CONFORMAN EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, el Comité Directivo, en conformidad a los Estatutos del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá, designa al ingeniero Lord Pompeo Azañedo Alcántara; como Gerente del Instituto Vial Provincial;

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ingeniero Lord Pompeo Azañedo Alcántara, con CIP 42504, en el cargo de Gerente del Instituto Vial Provincial Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien deberá cumplir bajo responsabilidad con todas las funciones y atribuciones señaladas en el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Contumazá y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada, del ingeniero Elder Smith Alcántara Diaz presentada con Carta Nº 001-2022-G-IVP-MPC, de 02 de setiembre del 2022, al cargo de Gerente del Instituto Vial Provincial, en consecuencia, DAR POR CONCLUIDA su dedignación al cargo de Gerente del Instituto Vial Provincial, a partir del 02 de setiembre del 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilera
ALCALDE